



Nº: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF -25750

Armenia, Quindío, 08 de julio de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR JHON FREDY ACUÑA GARCIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-705 respuesta petición radicado GO 2021 6328 y radicado IGAC 6300100040972019. Solicitud inscripción catastral.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Marzo 28 de 2022

Fecha del Aviso: Julio 08 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. JHON FREDY ACUÑA GARCIA

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No proceden recursos.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-705 se dio respuesta petición radicado GO 2021 6328 y radicado IGAC 6300100040972019. Solicitud inscripción catastral, no obstante, la petición elevada no indica una dirección física ni electrónica para notificaciones, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"



• 80 PPA-1 • (J) 10299-1
RAMS-GI-001 VS 16/03/2020



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaria de Catastro

Se inserta la parte resolutive del contenido del oficio SH-PGF-DF-705 respuesta petición radicado GO 2021 6328 y radicado IGAC 6300100040972019. Solicitud inscripción catastral, por parte del Sr. JHON FREDY ACUÑA GARCIA y se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 705
 Al contestar por favor citar este número consecutivo.

Armenia, Quindío 28 de marzo del 2022

Señor(a):
JHON FREDY ACUÑA GARCIA
 UR Portal del Edén Bajo Sector 2 Cs 5
 La Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción catastral- Mutación de quinta
 Referencia: Radicación GO Catastral Armenia 2021-6328
 Radicación IGAC 6300100040972019

Cordial saludo

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaria de catastro Armenia, radicada bajo el número de la referencia, mediante la cual requiere la incorporación de la construcción del inmueble localizado atrás de la Mz H Cs 120 del barrio el Paraiso, me permito informar que revisada la documentación aportada y de acuerdo con el informe técnico de la visita a terreno realizado el día 11 de enero del 2022, se procedió a realizar la inscripción en la base catastral.

Adjunto resolución que resuelve la incorporación de la mejora, a través de la cual se puede observar las características físicas y económicas del predio objeto solicitud.

De otra parte se indica que de acuerdo al Artículo 42 de la Resolución IGAC 070 de 2011, *"...la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho, a la propiedad o posesión del predio..."*, lo anterior en concordancia con Artículo 29 de la Resolución IGAC 1149 de 2021 *"Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito"*.

Cabe aclarar que la Resolución 1149 de 2021 deroga la Resolución 070 de 2011, sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 *"...Los trámites que se encuentren radicados"*



W: 715 1 00 30799 4
 R-AM-SIG-001 V6 16.03.2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud...

Contra el presente procede el recurso de reposición ante el Jefe de Conservación y el de apelación ante la Subsecretaría de Catastro del municipio de Armenia. Los recursos deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011

Finalmente, si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe de Conservación Catastral, Subsecretaría de Catastro Armenia.

Proyectó y elaboró: Johan Alberto Alonso García
Unidad Administrativa de Catastro Distrital: UABCD Operados de la subdirección de Catastro Armenia

Revisó y aprobó: Arturo Fernández Gilón
Unidad Administrativa de Catastro Distrital: UABCD Operados de la subdirección de Catastro Armenia



30 JUN 11 03:10:39 A
RAM-SC-001 V6 16/03/2020



NIT: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro



SISTEMA DE INFORMACIÓN
 CATASTRO MULTIPROPOSITO



RESOLUCIÓN No. 12021 5145 RADICACIÓN No. 12021 6328

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

CONSIDERANDO:

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
JHON FREDDY ACUÑA GARCIA	Cédula de ciudadanía	94281442	INTERESADO

Realizó (aron) con predio inexistente, una solicitud de trámite catastral para que se incorpore a la base de datos catastral referida al predio solicitado en razón a que esta no aparece inscrita en la base catastral vigente. Esta petición es soportada en los siguientes documentos justificativos:

OTROS

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, dentro del proceso de conservación catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio requerido, consistente en el lote de terreno sin construcción, hallando que es procedente la inscripción solicitada por el peticionario.

Que en consecuencia, procede una mutación de quinta omitido y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 literal e y 128 de la resolución 070 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y lo dispuesto por las normas anteriormente mencionadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

Número Predial Nacional	Matrícula	Avalúo Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	Coefic.
430910101006011520091500000002	-	1.827,800	Habitacional	01/01/21	0	45	N.A.
Dirección CS 5 SECTOR 2 UN PORTAL DEL EDEN BAJO							
Tipo Documento		Número Documento Interesado					
Cédula Ciudadanía		94281442 JHON FREDDY ACUÑA GARCIA					

ARTÍCULO 2: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición



N. 759 1
 R-454-SGI-001V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro



SISTEMA DE INFORMACIÓN
CATASTRO MULTIPROPOSITO



RESOLUCIÓN No. 12021 5145. RADICACIÓN No. 12021 6328

ante la autoridad catastral del municipio.
Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTICULO 4: EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTICULO 5: Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Armenia a 17 de diciembre de 2021.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación



Página 2 de 2



ISO 9001
RAM-SGI-001 V6 16/03/2020